

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 30 de junio de 2007, escrito que contiene los Informes Previo y Definitivo de la revisión practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **General Terán**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006, bajo el número de expediente **4652/LXX**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

A este respecto, es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 409 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de septiembre de 2006, en relación a la aprobación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, determina que el Congreso del Estado se auxiliará para tal efecto, por la Contaduría Mayor de Hacienda razón por la cual, es aplicable al análisis de la

cuenta pública en estudio, el artículo 4º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, tenemos que el Municipio de General Terán, Nuevo León, presentó el 2 de mayo de 2007, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 4, fracción I, incisos a), b), c) y d) de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la fracción II del citado artículo.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4, Fracciones II y III; artículo 7, inciso a), Fracción I, y artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, el Órgano Fiscalizador, tuvo a bien emitir los Informes Previo y Definitivo de la revisión a la Cuenta Pública 2006 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en su artículo 16, pues comprende, además de la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y del gasto públicos, y verifica la exactitud y la justificación de las cantidades erogadas, así como la comprobación de que los cobros y pagos hechos se efectuaron de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente revisor.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente, tomando como base el informe entregado por el Municipio por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$2,870,342.00
Derechos		\$611,320.00
Productos		\$536,898.00
Aprovechamientos		\$3,245,080.00
Participaciones		\$23,477,766.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal		\$3,613,633.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal		\$4,662,132.00
Fondos descentralizados		\$2,322,384.00
Otras aportaciones		\$6,764,598.00
Financiamiento		\$1,068,691.00
	Total	\$49,172,844.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración pública		\$17,269,280.00
Servicios comunitarios		\$1,375,788.00
Desarrollo social		\$3,969,676.00
Seguridad pública y tránsito		\$121,805.00
Mantenimiento y conservación de activos		\$5,017,881.00
Adquisiciones		\$568,373.00
Desarrollo urbano y ecología		\$2,399,875.00
Fondo de infraestructura municipal		\$5,116,006.00
Fondo de fortalecimiento municipal		\$4,662,132.00
Obligaciones Financieras		\$2,866,633.00
Otros		\$9,420,020.00
	Total	\$52,787,469.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico de Fiscalización, informa en el apartado IV del Informe Definitivo denominado "Procedimientos de la Revisión", que en lo relativo a los ingresos se eligieron partidas en forma selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación de soporte que los originó, la normatividad observada para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio; mientras que en lo referente a los egresos se eligieron partidas de forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y cumplieran con la normatividad aplicable; igualmente fue verificada la disponibilidad, las cuentas por cobrar, la situación de la deuda pública y el cumplimiento de la normatividad establecida en leyes, presupuestos y demás aplicables.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$280,349.00 (doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Contador Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Terán, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2006, presenta razonablemente el flujo de los fondos de la hacienda pública municipal, salvo las observaciones que se informan en los apartados siguientes.

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: Las irregularidades detectadas por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro, están mencionadas en las páginas 21, 22 y 57, refiriéndose a continuación:

En el rubro de **Administración Pública** se registró la cantidad de \$788,373.00 correspondiente a pagos de aguinaldos de 45 días, observándose que a los 126 trabajadores se les pagó importes superiores a los 45 días resultando un monto de \$32,630.00, pagado de más y a 121 trabajadores se les pago aguinaldo proporcional por debajo a los 7.5 días que les corresponden por los dos meses laborados.

En el concepto de **Compensaciones** se registró gratificaciones por la cantidad de \$230,526.00, al Presidente Municipal, miembros de Cabildo y Secretario y Tesorera de la Administración 2003-2006, equivalente a un mes de salario.

En **Obras complementarias**, en la obra número 17 denominado remodelación de Kiosco en Plaza Zaragoza, se detectó diferencia entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$17,192.82.

QUINTO: La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, señala en su informe definitivo las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas 12, 18, 40, 49 a 56 y 60 a 63, haciendo notar que se

procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos. A continuación se citan las observaciones en cuestión:

En el rubro de **Aprovechamientos**, se registró ingresos provenientes de infracciones por violaciones a los Reglamentos de Tránsito y Vialidad por la cantidad de \$120,181.00, y de Policía y Buen Gobierno por un importe de \$17,390.00.

En el apartado de **Otras Aportaciones** se registró un total de \$5,969,314.00 y en registros contables de este rubro se muestra la cantidad de \$6,764,599.00 determinando una diferencia de \$795,285.00.

En lo relativo a **Estímulos a la educación básica**, se registró erogaciones por entrega a 277 alumnos de 32 planteles educativos de becas escolares por la cantidad de \$498,600.00 y despensas por valor de \$138,644.00.

En lo relativo a **Obras**, con número de referencia 3, 4, 5 y 7, siendo las siguientes: Pavimentación con riego de sello en Colonia Jesús Cantú, Electrificación en Rancho Palo Blanco, Pavimentación de diversas calles en Colonia Citricultores, y Pavimentación con riego de sello de Hidalgo en Hacienda La Granja, se detectó fallas en la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de las obras, así como no se localizó la garantía a fin de asegurar que se respondiera por los vicios ocultos y cualquier otra obligación, en la obra con número de referencia 11 referente a la Construcción de Puente Vado en calle Rayón, entre calles Hidalgo y Zaragoza, se detectó que no se acompañaron proyectos, planos y especificaciones de la obra; en lo obra con número de referencia 2, construcción de Puente Peatonal en Santa Ana, no se localizó convenio modificatorio y acta de entrega-recepción, donde consignan el monto original y el monto aprobado. En las

obras con número de referencia 1y del 16 al 19, las cuales son las siguientes: pavimentación de calles en Hacienda San José, San Joaquín, Dolores y San Pedro, colocación de Jardinera en Plaza Zaragoza, Remodelación de Kiosco en Plaza Zaragoza, Pavimentación en estacionamiento y cordones en jardineras en Plaza Zaragoza, y Construcción de bancas en Plaza Zaragoza respectivamente, se detectó que no se localizó documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de planeación, proyecto, programación presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega, evaluación y control.

En el apartado de **cuenta de recursos propios**, se detectó que mostraba un saldo acreedor contrario a su naturaleza por la cantidad de \$10,624.00, originado por pólizas de traspaso bancarios a la cuenta de Fortalecimiento Municipal por la cantidad de \$777,022.00, siendo los traspasos bancarios efectivos por la cantidad de \$479,637.00, por lo cual contablemente se acreditó de más a bancos la cantidad de \$297,385.00.

En lo relativo a **cuenta de Fortalecimiento Municipal**, se observó que presentaba saldo por la cantidad de \$304,378.00, la cual debió ser por importe de \$1,958.00 originada la diferencia de \$297,385.00 por los traspasos contables efectuados indebidamente por la cantidad de \$777,022.00, debiendo ser únicamente por la cantidad de \$479,637.00 que fueron los traspasos reales efectuados.

En el rubro de **Impuesto por pagar**, en este concepto se registró retenciones del ISR efectuados al personal por el valor de \$149,840.00.

En lo referente a **cuentas por cobrar**, se detectó que no forman parte de la disponibilidad, por concepto de lo cobrado en impuesto predial por valor de \$4,955,714.00 y por refrendo de permisos a establecimientos que expenden bebidas alcohólicas la cantidad de \$180,289.00.

En lo que concierne a **Deuda Pública**, se detectó un control inadecuado de registro contable. Además que se tiene un adeudo con FIDECITRUS, por la cantidad de \$52,000.00, debiéndose considerar dicha cantidad como Deuda Pública.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 16, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 15, de la Ley en mención.

TERCERA: En el Informe Definitivo se destacan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada contenidas en las páginas, 12, 18, 40, 49 a 56 y 60 a 63, haciendo notar que se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico que se inicien los

procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables de tales hechos.

Al respecto, el Órgano daría el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior. Sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas en las páginas, 10, 13, 21, 22 y 57, por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado como causantes de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, se indica que serán materia de una resolución administrativa en la que se determinará y cuantificará el crédito fiscal correspondiente que será notificado a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su cobro. Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de lo anterior.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que destacan aquellas relacionadas con el pago de derechos por licencias de uso de suelo y edificación, e incumplimientos en cesiones de áreas vendibles o los importes correspondientes, violaciones normativas, todas las señaladas en Informe Definitivo, que además de la

afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de General Terán, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2006**, del Municipio DE **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2006**.

TERCERO.- Remítase copia a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA G. ALEJANDRO DE
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JESÚS BRIONES
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO